

RESOLUCION No. **2633**
(04 NOV. 1981)

" Por la cual se fija capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que según el Decreto 1393 de 1.970, artículo 12, el Parque Automotor no podrá exceder ni disminuir del que haya sido fijado para cada empresa, sin previa autorización del Instituto Nacional del Transporte.

Que dentro de las funciones de las Oficinas Regionales del Instituto, según el Acuerdo 051 de 1.970, artículo 8 está la de autorizar o negar el aumento o la disminución del parque automotor que haya sido fijado para empresas de transporte que tengan su sede dentro del territorio de su competencia.

Que el artículo 5 del Decreto 2658 del 24 de septiembre de 1.981, por el cual se toman medidas en materia de transporte terrestre automotor preceptúa que el Instituto Nacional del Transporte reglamentará lo relacionado con el otorgamiento y control de la capacidad transportadora de las empresas.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario fijar capacidad transportadora a la empresa Radio Tax S.A., con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en la modalidad de pasajeros, radio de acción urbano en Bucaramanga y tipo de vehículos automóviles.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Fijar a la empresa Radio Tax S.A. la siguiente capacidad transportadora en tipo de vehículo automóviles, radio de acción urbano en Bucaramanga :

Capacidad transportadora mínima : 80 vehículos

Capacidad transportadora máxima : 255 vehículos

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier violación a lo establecido en la presente resolución por parte de la empresa será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 4o. del Decreto 2658 de 1.981 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 del Decreto 1393 de 1.970.

ARTICULO TERCERO : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



APD
QASB

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. **2633** DE 04 NOV. 1981

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a, 04 NOV. 1981

EL DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL



alfonso pinto
ALFONSO PINTO AFANADOR

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL



Gabriel Alfonso Saavedra Ramirez
GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ

INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

/rdg/.

